Formato 3: negación grado 1 ascensos con licenciatura

Ojo lo amarillo es ajustar con sus datos, lo Fucsia son notas que luego deben ser

borradas. Recuerde que las reposiciones y apelaciones se radican en la Secretaria de

Educación por los canales oficiales en los siguientes 10 días hábiles de su notificación.

Ciudad, … noviembre de 2024

Doctor (a)

**XXXXXXX**

Secretario de Educación de XXXXX

**Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación**

Cordial saludo.

Yo XXXXXXXXXXX identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º XXXX, vinculada como docente en propiedad en la entidad territorial de XXXXXX, participante de convocatoria Resolución 025624 de 29 de diciembre de 2023 y de la Resolución de 005829 de 26 abril de 2024, me veo en la necesidad de interponer Recurso de Reposición ante la decisión de de reubicarme al nivel, B C, D del grado 1, cuando corresponde es ascender al grado 2 o 3 (AJUSTAR SEGÚN EL CASO), del escalafón docente, dispuesto en la resolución XXXXXXXXX de octubre de 2024 emitida por la Secretaria de Educación de ………..(AJUSTAR SEGÚN EL CASO), por lo siguiente:

1. Me inscribí para la convocatoria establecida en la Resolución 025624 de 29 de diciembre de 2023 y de la Resolución de 005829 de 26 abril de 2024 «Por la cual se establecen las reglas y la estructura del proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 20) del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma y se dictan otras disposiciones»
2. Dicha convocatoria se establece en el marco del decreto-ley 1278 de 2002 y el decreto 1657 de 2016, por lo cual las Resolución 025624 de 29 de diciembre de 2023 y de la Resolución de 005829 de 26 abril de 2024, se supeditan a estos. A tener en cuenta, el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el numeral 1 del artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, y considerando que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media, que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación. Artículo 36 del decreto 1278 de 2002.
3. Por otro lado en el decreto 1075 de 2015, son las entidades territoriales las responsables del cumplimiento y verificación de requisito:

**Artículo 2.4.1.4.2.2. *Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación.*** Las entidades territoriales certificadas serán responsables de:

**1. Identificar a los candidatos que pueden participar en la evaluación, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.**

2. Convocar a la evaluación de conformidad con el cronograma que defina el Ministerio de Educación Nacional.

3. Divulgar la convocatoria para la evaluación y orientar a los educadores de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

***4. Verificar el cumplimiento de los requisitos acreditados por los educadores que son candidatos a la reubicación salarial dentro del mismo grado o al ascenso en el escalafón docente****.*

*5. Expedir los actos administrativos de reubicación de nivel salarial o ascenso de grado en el escalafón docente*.

* Resolución de 005829 de 26 abril de 2024 Artículo TERCERO. Modificación del parágrafo cuarto del artículo sexto de la Resolución No. 025624 de 2023. Modifíquese el parágrafo cuarto del artículo sexto de la Resolución No. 025624 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO CUARTO. De acuerdo con los artículos 2.4.1.4.1.6. y 2.4.1.4.2.2. del Decreto 1075 de 2015, el cumplimiento de estos requisitos por todos los educadores deberá ser verificado por las ETC en la que se desempeñan. Esta información se verificará con la revisión del expediente administrativo de cada educador o sus sistemas de información.

1. Los marcos normativos y a convocatoria establece claramente que cualquier título profesional, licenciado o no licenciado que estén incluidos en el Manual de funciones para el cargo de docentes, debe ser reconocido para ascender, ver:

* **Decreto 1278 de 2002, Artículo 21. *Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente****.* Establecen los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:

*Grado Dos: a) Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación;*

Grado Tres.

a) Ser Licenciado en Educación o profesional.

b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.

…

***Parágrafo. Quien reúna los requisitos de los Grados Dos o Tres puede aspirar a inscribirse directamente a uno de éstos grados, previa superación de la evaluación del período de prueba. Una vez inscrito, se considera ascenso pasar de un grado a otro dentro del Escalafón Docente, previa acreditación de requisitos …***

* **Decreto 1075 de 2015, *ARTÍCULO 2.4.6.3.3. Tipos de cargos docentes.*** Los cargos docentes son de tres tipos: docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico.

**SOLICITUD**

1. Teniendo en cuenta que supere la Evaluación para el ascenso 2024 con un puntaje de……
2. Radique en Secretaría de Educación de XXXXX mi título de licenciado en….. por lo cual debe reconocerse para ascender al Grado 2, además radique mi título de Magister en …… de la Universidad…. el día ……... por lo cual se debe reconocer el ascenso al Grado 3, manteniendo el nivel salarial B, C, o D ajustar.
3. Dado que el día …. de octubre fui notificada con la resolución XXXX la cual determina que se me reubica salarialmente de la C a la D del grado 1 o 2 (AJUSTAR SEGÚN EL CASO), dicho movimiento no corresponde a la normatividad estipulada para determinar el movimiento correspondiente.
4. Dado que el día …. de octubre de 2024 fui notificada con la resolución XXXX la cual determina que se me reubica salarialmente de la C a la D del grado 1 o 2 (AJUSTAR SEGÚN EL CASO), dicho movimiento no corresponde a la normatividad estipulada para determinar el movimiento correspondiente.

Por lo anterior, rechazo la resolución No. XXXXX del XXXXX de octubre de 2024 (AJUSTAR SEGÚN EL CASO), teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este escrito, solicito se proceda a reponer y se expida de manera inmediata una nueva resolución, en la que se proceda el ascenso al GRADO 2 o 3 del escalafón docente, respetando el nivel C (AJUSTAR SEGÚN EL CASO). De ser negada dicha solicitud, solicito que se me confiera el derecho de apelación a la segunda instancia, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

**ANEXOS:**

* Resolución XXXXX del xx de octubre de 24
* Títulos radicados, con los radicados

**NOTIFICACIÓN:**

Recibo notificación en esta dirección: XXXX, municipio XXXX Teléfono: XXXX

Cel: XXXX. Correo electrónico: XXXX

Por su atención y oportuna respuesta, le quedo muy agradecida.

Nombre

CC Nº XXXXXX